



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

117-18
RESOLUCIÓN F.C.S. N°

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

VISTO:

La presentación efectuada por las alumnas Melina Natalia Boneu - M.U. N° 0593 y Carmela Borgioli - M.U. N° 0595, de la Carrera Licenciatura en Nutrición de esta Facultad, mediante la cual presentan el Proyecto de Trabajo Final de la Carrera, actuaciones obrantes en Expte. N° 050/18 - F.C.S., Y;

CONSIDERANDO:

Que para las presentes actuaciones rige la Resolución N° 042/17 - C.D. F.C.S. Reglamento de Trabajo Final de Carreras de Grado.

Que la presentación de referencia cumple los requisitos establecidos en el Artículo 6°, 7° y 8° - Capítulo III "Del Proyecto de Trabajo Final" del mencionado Reglamento.

Que corresponde conformar Tribunal Evaluador del Trabajo Final de Carrera con tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, pertenecientes a la Planta Docente de la F.C.S.

Que la Directora de la Carrera propuso a este Decanato una nómina de cinco (5) docentes de la F.C.S. para conformar el mencionado Tribunal Evaluador.

Que en cumplimiento de los recaudos establecidos en el Reglamento, la Lic. Priscila Natalia Carosella, reúne las condiciones para actuar como Director del Trabajo Final de las alumnas Melina Natalia Boneu y Carmela Borgioli.

Que en las presentes actuaciones tomó intervención Secretaría Académica de la Facultad.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Tribunal Evaluador del Trabajo Final presentado por las alumnas Melina Natalia Boneu y Carmela Borgioli, de la Carrera Licenciatura en Nutrición de esta Facultad, con los siguientes docentes:

Miembros Titulares:

- Lic. María Eugenia Cipitelli
- Lic. Ana Beatriz Salcedo
- Lic. Hugo Edgardo Vargas

Miembro Suplente:

- Lic. Laura Carolina Villagra Mandatori

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por medio fehaciente a los interesados.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, ARCHIVAR.-



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. SONIA ELENA MARTINEZ
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

100-18
RESOLUCIÓN F.C.S. N°

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 JUN 2018

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Facultad de Ciencias de la Salud y el Sr. Tomas Vicente León Menecier, Y;

CONSIDERANDO:

Que la prestación de los servicios se convino por Contrato de Locación de Servicio a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que la dedicación horaria por el Contrato de Locación de Servicios para cumplir tarea en mesa de entradas y salidas en ámbito del Vicedecanato de la Facultad, de lunes a viernes en el horario matutino de 08:00 a 11:00 horas.

Que corresponde autorizar a la Dirección Área Contable de la UNCA a emitir la oportuna liquidación a favor del Sr. Tomas Vicente León Menecier, e imputar la erogación resultante del presupuesto de esta Unidad Académica.

Que en las presentes actuaciones tomo intervención Dirección General Administrativa de la Facultad.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. Tomas Vicente León Menecier - D.N.I. N° 42.710.838, que figura como Anexo del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Área Contable de la UNCA a emitir liquidación a favor del Sr. Tomas Vicente León Menecier, por el importe consignado en el Contrato aprobado en el Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- IMPUTAR la erogación resultante del presupuesto de la Dependencia 18.0 - Fuente 11 (Tesoro Nacional) Función 4 (Educación y Cultura) Inciso 3 (Servicios No Personales).

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido. ARCHIVAR.-



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. SONIA ELENA MARTINEZ
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

100-18

RESOLUCIÓN F.C.S. N°

26 JUN 2018

ANEXO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad Académica de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por el Señor Decano Dr. Omar Teodulfo Barrionuevo - D.N.I. N° 14.602.243, por una parte y por la otra en adelante EL CONTRATADO Sr. Tomas Vicente León Menecier - D.N.I. N° 42.710.838, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA FACULTAD contrata a partir del 1° de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, la prestación de servicios de EL CONTRATADO para cumplir tarea en mesa de entradas y salidas en ámbito del Vicedecanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, con una prestación de tres (3) horas diarias, de lunes a viernes en el horario matutino de 08:00 a 11:00 horas.-----

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá por sus servicios en concepto de honorarios la suma de pesos Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 3.850,00.-) pagaderos por mes calendario vencido, del 1° al 10, previa presentación de factura en dependencia de la Facultad de Ciencias de la Salud para su respectivo tramite. El importe correspondiente a los honorarios se actualizará en forma automática según los montos establecidos por este concepto en el ámbito del Rectorado de la Universidad Nacional de Catamarca para este tipo de contratos de locación de servicio.-----

TERCERA: EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad como así también a cumplir con todas las reglamentaciones y disposiciones vigentes y respetar métodos y normas de trabajo que disponga LA FACULTAD, y no tendrá derecho a la estabilidad ni a la carrera administrativa que gozan los empleados con relación de dependencia.-----

CUARTA: EL CONTRATADO debe acompañar constancia de su situación fiscal ante la AFIP y ante la Administración General de Rentas. A tal fin declara que su desempeño es trabajador independiente y autónoma, corriendo por su cuenta las obligaciones Previsionales y Fiscales derivadas de ello, relevando a LA FACULTAD de toda obligación referida a aspectos fiscales, previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.-----

QUINTA: El vencimiento del presente contrato se producirá de pleno derecho en la fecha indicada en la Cláusula Primera, sin necesidad de interpelación extra judicial o judicial.-

SEXTA: LA FACULTAD podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de EL CONTRATADO a las obligaciones asumidas por este contrato, o cuando mediaren fundadas razones de servicios meritadas por autoridad competente, en cuyo caso se deberá comunicar a EL CONTRATADO con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. En este caso no dará derecho a EL CONTRATADO a reclamar indemnización alguna por ningún concepto.-----

SEPTIMA: LA FACULTAD quedará relevada de cumplir con el plazo de preaviso si la rescisión del contrato obedece a razones presupuestarias y quedara eximida igualmente de cumplir con el preaviso en el caso de la finalización de una obra, trabajo o servicio a que estuviere afectada EL CONTRATADO. En ambos supuestos, la rescisión podrá disponerse en cualquier momento.-----



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

100-18

RESOLUCIÓN F.C.S. N°
26 JUN 2018

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen el siguiente domicilio legal: LA FACULTAD en calle Maestro Quiroga s/n - 1^{ra} Cuadra de esta Capital de Catamarca y EL CONTRATADO en B° 100 Viv. Sur Lic. 72/04 casa N° 50 de la ciudad de S. F. V. de Catamarca y se someten a la Jurisdicción del Juzgado Federal de Catamarca, haciendo EL CONTRATADO expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura y conformidad de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-----



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. SONIA ELENA MARTINEZ
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA